

Este Periódico se publica los Miércoles, Viernes y Domingos de cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán 22 rs. anticipados en cada trimestre, y los particulares 12 rs. al mes franco de porte.



No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta provincia y francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

Venta de bienes nacionales.-CLERO REGULAR.

Mayor cuantía.

Por decreto de este día he señalado para subasta en venta de las fincas que se espresarán, el día 31 de octubre próximo, que causará efecto de diez á doce de su mañana, en las casas consistoriales de esta capital, ante el señor juez de 1ª instancia, con arreglo á instruccion.

Presupuesto en venta	rs. vn.
Mostrencos.	126984

La dehesa conocida con el nombre de Carneril de Ramiro, sita en término de la ciudad de Trujillo, es de pasto y labor, y se compone en su totalidad de 539 fanegas de tierra de 1ª, 2ª y 3ª calidad. Se halla sin dividir, y en ella corresponden al Estado por procedencia de Mostrencos 404 fs. y 3 celemines de tierra, que producen actualmente 3840 rs. de renta anual, que es la parte que se enagena. Linda con el rio de Magasca, dehesa de Magasca, Serresuela de San Juan y Carneril del Casco. Se halla arrendada hasta 29 de setiembre de 1847, y se ignora tenga contra sí ninguna carga real. Ha sido tasada en 126,984 rs. y capitalizada por la espresada renta de 3840 en 115,200, que siendo menor que su tasacion sirve de presupuesto para la venta la cantidad de 126984

Monasterio de Guadalupe.

Un molino harinero llamado de Segura, con un huertecito adjunto ó muy próximo, y su cuadra separada; que se halla situado á las inmediaciones del pueblo de Madrigalejo, el cual se halla corriente de cauce, presa y demás útiles de su servicio. Se halla arrendado hasta San Miguel de 1845. Ha sido tasado en

73,102 rs. y capitalizado por su renta de 3311 en la cantidad de 99330

Dichas fincas se hallan libres de toda carga real.

Los licitadores á cuyo favor se rematen y adjudiquen satisfarán su importe en la forma y clase de papel que establece el real decreto de 9 de diciembre de 1840, y aclaracion de 4 de marzo de 1841. Cáceres 18 de setiembre de 1844. = Balboa.

Aviso á las justicias de los pueblos.

La administracion principal de Cruzada de los obis-pados de Plasencia y Coria, recuerda á las justicias de los pueblos de los mismos, manden satisfacer en las respectivas administraciones las cantidades que resulten por bulas espendidas en la predicacion del presente año, mediante á cumplir el plazo el 15 del corriente mes de setiembre. Tambien se previene á las mismas justicias que estando prevenido por el reglamento de Cruzada que las bulas sobrantes no se entreguen hasta hecha la nueva publicacion de 1845, las administraciones no pueden recibirlas hasta aquella fecha.

Las justicias que de años anteriores están debiendo algunas cantidades dispondrán su pago desde luego porque siendo urgentisima la recaudacion de fondos para cubrir las obligaciones que las están consignadas no podrán menos de pedir los apremios de instruccion. Plasencia, 12 de setiembre de 1844. = El administrador principal, Antonio Moreno Gamonal.

D. Joaquín Arroyo, juez de primera instancia de esta villa de Granadilla y su partido, en la provincia de Cáceres.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á Bárbara Marchante, natural de la villa de Almado, hija de Antonio y Francisca Fernandez, difuntos, consorte de Angel Garcia, hijo de Toribio y Eugenia Garcia, tambien difuntos, de la de Cabeza del Buey, cuyo domicilio y paradero se ignora, contra la cual me hallo procediendo criminalmente por habérsela aprehendido una jumenta en la ciudad de Plasencia el tres de mayo último, propia de Celedonio

Robledo, del lugar de la Jarilla, de este distrito, á quien le fue robada de su cuadra la noche del 24 ó madrugada del 25 de abril de este año; para que dentro de treinta dias primeros siguientes, desde este en adelante, se presente ante mí en este tribunal á defenderse de la culpa que contra ella resulta; pues si lo hiciere será oida, y guardará justicia; y en su rebeldía proseguiré en la causa, como si estuviera presente, sin mas citarla ni llamarla hasta sentencia definitiva inclusive, y tasacion de costas si las hubiere; y los autos y demas diligencias que en ella se hicieren, se harán y notificarán en los estrados de esta audiencia, que desde luego la señalo parándole el perjuicio como si en su persona se hiciera y notificáran. Y para que llegue á noticia de todos espido el presente, en Granadilla á 5 de setiembre de 1844. = Joaquín Arroyo. = Por su mandado, Francisco Reyes Rodriguez.

D. Pascasio Fernandez, juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Trujillo, por S. M. etc.

Por el presente hago saber: Que habiéndose declarado concurso de los bienes reservables de la VINCULACION fundada en la villa de Mijadas por el Br. D. Alonso Moreno, vacante por fallecimiento de su último poseedor el Pbro. D. Miguel Vicente Mellado, y á que han salido D. Vicente y D. Francisco Correchero, vecinos de la villa del Montijo, y Francisco Gutiérrez de Tena, que lo es de Villanueva de la Serena; he proveido auto con fecha 13 del actual, mandando se convoque por término de treinta dias, á todos los que se crean con derecho á los bienes reservables de dicha vinculacion, para que concurran á deducirlo, por sí ó por medio de procurador autorizado con el competente poder; apercibidos que pasado dicho término sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Trujillo á 19 de agosto de 1844. = L. Pascasio Fernandez. = Por mandado de su merced, José Secos Bueno.

Vacante de escuela de la villa de Logrosan.

Por disposicion del ayuntamiento constitucional de esta villa se ha declarado vacante la escuela de niños de dicha villa, cabeza de su PARTIDO, cuyo número de vecinos es el de 621, y su dotacion la señalada por la comision provincial de instruccion primaria marcada en la escala que incluye su circular de 6 del corriente mes, inserta en el boletin oficial de ocho del mismo, y ademas las retribuciones de los niños que señale este ayuntamiento. Los maestros aspirantes dirigirán sus solicitudes en regla y francas de porte al presidente de dicha municipalidad antes del 15 de octubre próximo, en que ha de proveerse citada escuela. Logrosan á 12 de setiembre de 1844. = El alcalde constitucional, Juan Sanchez Peña. = El secretario del ayuntamiento, José Gonzalez Trejo.

Empréstito de S. M. I. el Emperador de Austria.

Capital 30.000.000 de florines, en dinero, reembolsable con 74.250.500 florines.

Es una distribucion de premios que no tiene igual. Setecientos premios serán obtenidos por el sorteo de las acciones del empréstito Imperial de Austria del año 1839, que se efectuará en Viena en el 1.º de diciembre, 1844, y son como sigue: 1 premio de 230.000 florines;

1 de 50.000; 1 de 10.000; 1 de 8000; 1 de 6000; 2 de 4000; 2 de 2000; 3 de 1500; 5 de 1200; 5 de 1100; 5 de 1000; 6 de 900; 10 de 800; 20 de 700; 43 de 600; 593 de 500 fls.; ó 700 premios que importan 701.700 fls. que valen 7.017.000 rs. de vn.; 10 fls. siendo iguales á 100 rs.

Precio de las acciones: una accion entera 300 rs. vn.; una quinta 60 rs. vn.; seis enteras 1500 rs. vn.; trece 3000 rs. vn.

Las acciones serán transmitidas inmediatamente recibiendo antes en pago billetes de banco, ó letras sobre el correo de Madrid &c.

Una declaracion oficial del resultado será enviada á todos los accionistas.

Los prospectos y las acciones pueden ser obtenidas de la casa de banco de los señores F. E. Fuld &c. &c. Recibidores-generales, á Francforte del Maino; ó en su oficio en la calle del Caballero de Gracia, núm. 48, cuarto principal, en Madrid, á donde todas las órdenes serán ejecutadas inmediatamente.

Alcaldía constitucional del Cañaveral.

En la tarde del dia de ayer, por dos vecinos de este pueblo se me presentaron como extraviadas nueve cerdas y dos cerdos que se encontraron al sitio del Arrabal, de las señas siguientes: de edad como de año y medio poco mas ó menos, en la oreja izquierda señal de hoja de higuera, en la derecha un golpe por delante, hierro á la altura de la paleta derecha, y su estado actual como de no haber eriado. Lo que se hace notorio por medio de este anuncio, para que su dueño pueda procurar por ellas que le serán entregadas así que pruebe con documentos suficientes ante este juez son de su propiedad. Cañaveral 14 setiembre de 1844. = Lucas F. Lanchó. = José Quintín Mouroy, secretario.

El dia ocho del corriente en su noche faltaron de la Feria de Arageme las reses que á continuacion se expresan sus señas, de dos vecinos labradores de esta ciudad.

Las justicias ó particulares que sepan de su paradero pueden dirigirse ó á D. Francisco Ayala ó Gabriel Aceña, de esta vecindad, á quienes pertenecen, los cuales satisfarán los gastos que hayan ocasionado. Plasencia 13 de setiembre de 1844. = Manuel Matias y Muñoz.

Señas de las reses.

Un buey de asta colorado retinto, hierro de A en la falda derecha, de ocho á nueve años.

Idem del medio colorado claro, hierro de A en la falda derecha y en la maza misma S.

Un eral pardo, hierro de A en la falda derecha, orejas cercelladas.

Una vaca ruya, orejas cercelladas, hierro de A en la falda derecha.

Un novillo blanco, hierro de O en el anca derecha, orejas cercelladas.

Otro del mismo pelo, con dos hierros de O uno en cada anca, orejas cercelladas.

Hallazgo de dos reses vacunas.

Hace unos quince dias que se agregaron á la boyada de este pueblo dos VACAS, la una castaña clara, de bastante edad, con campanillo grande y con hierro de asa de caldera en una nalga, oreja hendida y golpe por detrás.

PROGRAMA.

El Excmo. Ayuntamiento de esta M. H. villa, deseoso de abastecerla superabundantemente de las aguas potables y de riego que reclaman la comodidad y el aseo de sus habitantes, el aumento progresivo de su población, la conservación y propagación de sus paseos y jardines, plantíos y arbolados, la aridez de los campos que la rodean, y la dureza é insalubridad del clima, especialmente en la estación calurosa; y teniendo presente, así los deseos del Gobierno, como las autorizaciones concedidas por el mismo en diferentes épocas para tan interesante objeto, ha resuelto invitar como al presente lo hace, á todas las personas, así nacionales como extranjeras, que por sí solas ó por compañías quieran tomar á su cargo esta grandiosa empresa; á cuyo fin podrán dirigir sus proposiciones cerradas al Excmo. Sr. Gefe político de esta provincia, y en pliego separado y asimismo cerrado sus respectivos nombres en el término de tres meses, contados desde el día en que se publique este anuncio, sujetándose no obstante á las condiciones que á continuación se espresan:

- 1.^a Los Empresarios se obligarán á conducir las aguas al punto ó puntos exteriores mas altos á la inmediación de la Puerta de Santa Bárbara, que designarán en sus proposiciones.
- 2.^a Los Empresarios podrán tomar dichas aguas donde mas les convenga; pero habrán de venir rodadas, y sin causar perjuicio ó detrimento en los minados actuales, ni disminución en las que hoy disfruta Madrid, por todos conceptos.
- 3.^a Dichos Empresarios podrán valerse libremente de los Ingenieros nacionales ó extranjeros que mejor les pareciesen, y seguir en las obras los planes que hubiesen adoptado, sin perjuicio de facilitarles el Ayuntamiento siempre que los pidiesen y con calidad de devolución, los planos, datos y noticias que existan en sus dependencias; pero en recompensa de esta buena disposición de S. E. habrán de espresar precisamente el punto donde piensen tomar las aguas, el modo y forma de su conducción; y aun de su elevación si la hubiere, sin cuyo pleno conocimiento no será admisible proposición alguna.
- 4.^a El Ayuntamiento no anticipará fondos algunos á los Empresarios; pero les dará las garantías suficientes que indiquen en sus proposiciones, para realizar la obra.
- 5.^a Las mismas proposiciones comprenderán los términos para el disfrute por Madrid de las aguas potables ó de riego.
- 6.^a En el caso de tomarse aguas de puntos mas bajos que los que se necesitan para su traslación á los indicados de Santa Bárbara, los Empresarios manifestarán el coste que tenga la conservación de las máquinas empleadas para su estración y elevación.
- 7.^a Las personas ó compañías cuyas proposiciones se estimasen, afianzarán á satisfacción del Ayuntamiento el cumplimiento del contrato, y además el

La otra mas pequeña y de pelo castaño claro casi rojo, que se reconoce haber estado criando recientemente, y no se le ha notado mas señal que la oreja hendida y golpe por detrás como la anterior.

La persona que se crea con derecho á ellas, se presentará al alcalde que suscribe, con la justificación conveniente y le serán entregadas, pagando el costo de su guarila y pasto. Zarza de Granadilla y setiembre 11 de 1844. = El alcalde, José Herrero.

Administración principal de bienes nacionales de la provincia de Cáceres.

ARRIENDOS.

El día 25 del corriente, á la hora de costumbre, se celebrará remate en arriendo de la dehesa de la Herrera en esta capital, ante el señor intendente, contador, administrador y escribano de bienes nacionales, y en Membrió ante el señor alcalde constitucional, procurador síndico, administrador subalterno y escribano, por el disfrute y presupuesto que espresará el pliego de condiciones y expediente que estará de manifiesto. Cáceres 18 de setiembre de 1844. = Fernando García Becerra.

El día 29 del corriente, de diez á doce de su mañana, en esta capital, ante el señor intendente, contador, administrador y escribano de bienes nacionales, y en Coria ante el alcalde constitucional, procurador síndico, administrador subalterno y escribano competente, se celebrará el arriendo de las yerbas de invierno y pastos de verano de la dehesa Vega Grande, procedente del cabildo catedral de Coria, por el presupuesto de 2000 rs. y bajo las condiciones que estarán de manifiesto. Cáceres 18 de setiembre de 1844. = P. I. D. A. Pedro de Mora,

Los pastos sobrantes de la dehesa boyal de esta villa, cuyos productos están destinados á los propios de la misma, se sacan á subasta el día 29 del que rige, de diez á doce de su mañana, en la plazuela del Cementerio, sitio público de costumbre. Las personas que quieran interesarse en dicha subasta puede hacerlo bajo el presupuesto y condiciones que obran en el expediente que se halla de manifiesto en la secretaría de este ayuntamiento. Pasaron 8 de setiembre de 1844 = El alcalde constitucional, Juan Iníguez. = Por mandado de su merced, Ramon Guillen Aguado, S. A.

pago de los terrenos que ocuparen ó inutilizaren las obras que hayan de ejecutarse, bien sean del público, bien de particulares, como igualmente la indemnización de los daños y perjuicios que se causen en los edificios situados en la línea de conducción de las aguas, ú otras propiedades.

8.^a Esta fianza no se cancelará hasta pasados tres años despues de concluida la obra, como plazo preciso para darla por segura y bien acabada.

9.^a El Ayuntamiento se reserva el derecho de admitir ó desechar en general las proposiciones que se le hagan; pero anunciará al público por medio de la *Gaceta* la que apruebe, y aun las que deje de aprobar si sus autores lo desearan, con espresion ó sin ella de sus nombres segun les acomode.

Madrid 4 de setiembre de 1844. = Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento constitucional, Cipriano María Clemencin, secretario.

EL POR QUE DE TODAS LAS CEREMONIAS DE LA IGLESIA Y SUS MISTERIOS.

PROSPECTO.

El hombre en su peregrinacion sobre la tierra, acosado en su vida por las terribles consecuencias del primer pecado, sería el mas desgraciado de los seres sino creyese en un porvenir de paz y bienaventuranza despues del espinoso tránsito del mundo, si la Fé no le prestase el bálsamo consolador de la Religion. La piedad fue siempre la virtud mas recomendable de los españoles y á través de los horrores de las guerras y las revoluciones, se les á visto correr al templo á escuchar la palabra divina, y olvidando el trabajo, consagrar los dias festivos á la lectura y meditacion de libros religiosos. Producciones sin fin de este género han visto la luz sin intermision durante algunos siglos, y todas ellas han merecido la predileccion del pueblo que ansioso de la luz y de la verdad que de ellas emanaban, ha agotado sus numerosas y repetidas ediciones.

Todas ellas revisadas y analizadas por varones de virtud y ciencia, han reproducido la sana moral que predicáran los Apóstoles del Salvador, pero ninguna acaso mas útil, mas necesaria á todo el que desee iniciarse en los misterios de nuestra *santa Religion* que la que presentamos al público y vé la luz por la duodécima vez.

Y en efecto, nada mas interesante para el que desee investigar en lo posible los profundos misterios del Criador, que fue bastante á salvar á su pueblo de Israel de la saña de sus enemigos abriéndole paso á través de los mares y guiándole en las tinieblas con una columna de fuego, que saber la razon de todas las ceremonias del rito de nuestra *santa Madre la Iglesia*, asunto de que se ocupa la obra á que pertenece este prospecto. Escrita con una sencillez evangélica y puesta en forma de diálogo entre un Vicario instruido y un Estudiante curioso, ha llenado el objeto de toda obra útil: instruir deleitando.

No el mezquino interes de acrecer nuestro peculio es el que nos impulsa á publicarla, ni esplotar en beneficio nuestro el campo de la religion; timoratos y concienzudos solo tendemos á propagar en el pueblo sus sanas doctrinas, llenando en esto nuestra inclinacion y nuestros deberes.

Creemos no existirá un sacerdote tan ageno á su sagrado ministerio que esquive la investigacion de cosas tan unidas á él y tan necesarias así para su instruccion como para el gobierno de el rebaño que el gran Pastor de las almas ha confiado á su cuidado.

Estas razones y no otras como ya hemos dicho, son las que nos impelen á su publicacion y creemos que en ello, llenamos nuestro deber para con Dios, para con nuestros hermanos, y para con nosotros mismos.

Condiciones de la suscripcion.

Esta obra se publica por entregas de 3 pliegos de papel é impresion igual á la del prospecto (8.^o mayor), con su correspondiente cubierta. Toda la obra constará de 3 tomos de unas 350 páginas poco mas ó menos.

Los que remitan el importe de 20 entregas por medio de una libranza, franca de porte, á favor del editor, solo abonarán 2 rs. y 12 mrs. por cada entrega.

A los que se suscriban antes del 12 de setiembre se les dará gratis una preciosa *coleccion de láminas*, que puedan servir para encuadernar con la obra ó para poner en cuadros aparte.

No tendrá derecho á la coleccion de láminas el que no sea suscriptor por toda la publicacion, pero solo á los que remitan el importe de las 20 entregas se les hace la rebaja de 22 mrs. en cada una.

Precios de suscripcion.

En Madrid 2 rs. vn. cada entrega, llevada á casa de los señores suscritores que se pagarán en el acto de hacer la suscripcion y 3 en las provincias franca de porte.

Se suscribe en Madrid, en la librería de Cuesta, calle Mayor; de Razola, calle de la Concepcion Gerónima; de Miyar, calle del Príncipe; y de Villa plaza de Santo Domingo.

En las provincias, en las principales librerías y por conducto de los señores curas párrocos.

La correspondencia se dirigirá franca de porte á D. José Perez y Miranda, calle de las Beatas, número 7, piso cuarto.

En Cáceres se suscribe en la *Imprenta-librería de D. Lucas de Búrgos*.